

2453-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del quince de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 1606-DRPP-2025, de las ocho horas con cuatro minutos del siete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó a la agrupación política que no procedían los acuerdos tomados en la asamblea celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, en el cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, ya que al momento de la celebración de la asamblea, uno de los tres ciudadanos presentes que formaban parte del quórum, no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

Posteriormente, la agrupación política solicita una dispensa para la celebración de la asamblea cantonal de Corredores, la cual fue rechazada según resolución DGRE-0075-DRPP-2025 dictada a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, el partido celebró el día cinco de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CORREDORES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha siete de julio del año en curso, presentan en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas originales de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia de Jessica Estrada García, cédula de identidad n.º 113400581, Karina María Mata Rodríguez, cédula de identidad n.º 119650637, Marta Aurelia Zamora Arce, cédula de identidad n.º 401380354 y Tattinger Espinoza Ortiz, cédula de identidad n.º 701940766.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701940766	TATTINGER ESPINOZA ORTIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
605000714	ANDRIK STEVEN PRENDAS MORA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

601670656 LILLIAM LAGUNA PEREZ
604370441 SAUL GIOVANNI ARIAS LAGUNA

FISCAL PROPIETARIO
FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
605000714	ANDRIK STEVEN PRENDAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113400581	JESSICA ESTRADA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119650637	KARINA MARIA MATA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401380354	MARTA AURELIA ZAMORA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
701940766	TATtinger ESPINOZA ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar la nómina del comité ejecutivo propietario, en razón de que no cumple con el principio de paridad de género, al nombrar tres mujeres: Marta Aurelia Zamora Arce, cédula de identidad n.º 401380354 como presidenta propietaria, Jessica Estrada García, cédula de identidad n.º 113400581 como secretaria propietaria y Karina María Mata Rodríguez, cédula de identidad n.º 119650637 como tesorera propietaria. Adicionalmente, en el puesto de tesorero suplente, la agrupación política fue omiso en la designación de dicho cargo, nombramiento que deberá recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar **todos los cargos del comité ejecutivo propietario y tesorero suplente en el cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas**, los cuales deberán realizarse con la celebración de una asamblea en el cantón de marras, dichos nombramientos deberán cumplir con principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/jmv

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

Ref., No.: 12421, 12420, 12512-2025